

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 141/2022
Y SU ACUMULADA 152/2022
PROMOVENTES: PARTIDO POLÍTICO
CONCIENCIA POPULAR DE SAN LUIS POTOSÍ Y
COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE
ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintidós, se da cuenta a la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Oficio CEEPC/PRE/1558/2022 y anexos de Paloma Blanco López, persona titular de la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí.	2719-SEPJF
Oficio de notificación TEPJF-SGA-OA-2955/2022 y anexo que suscribe Israel Esquivel Calzada, persona actuaria de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	019166
Oficio TEPJF/P/RRM/00426/2022 y anexo firmado digitalmente por Reyes Rodríguez Mondragón, persona titular de la Presidencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.	019167

Ciudad de México, a veintidós de noviembre de dos mil veintidós.

Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y los anexos de la **persona titular de la Presidencia del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí**, con los que desahoga el requerimiento formulado mediante proveído de tres de noviembre de dos mil veintidós, al remitir copia certificada de los estatutos vigentes del partido político **Conciencia Popular**, del periódico Oficial de Gobierno en el que consta la certificación de registro del partido político de referencia y del registro del titular de la presidencia y de la integración del comité respectivo, así también **informa que el próximo proceso electoral inicia el treinta de octubre de dos mil veintitres**, esto en términos en el artículo 68¹, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 68. Hasta antes de dictarse sentencia, el ministro instructor podrá solicitar a las partes o a quien juzgue conveniente, todos aquellos elementos que a su juicio resulten necesarios para la mejor solución del asunto (...).

Por otra parte, agréguese también al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio de la **persona titular de la Presidencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación** a través del cual exhibe un escrito firmado por las personas titulares de las Magistraturas de la Sala Superior de referencia, por medio del cual **formulan opinión** en el medio de control constitucional en que se actúa.

Por último, agréguese el oficio de notificación y anexo de la **persona actuaria** adscrita a la Sala Superior de referencia, por el que acompaña el escrito relativo a la opinión formulada en el expediente SUP-OP-13/2022 individualizado en el párrafo que antecede.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Norma Lucía Piña Hernández**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

AARH/PLPL 04

